

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 06 OCT 2023

Expediente No. 2021-00487.

1. Se reconoce personería jurídica a la abogada Shirley Stefanny Gómez Sandoval para que actúe como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

2. Se deniega la medida cautelar de restitución y entrega del inmueble objeto de la demanda, por cuanto, lo pretendido es consecuencia de la eventual sentencia que acoja las pretensiones de la demanda.

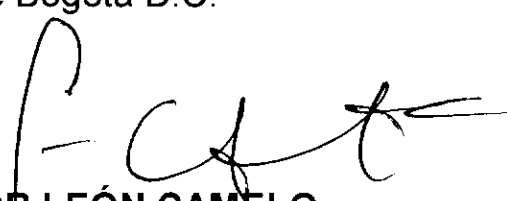
Téngase en cuenta que, los preceptos procesales que regulan la materia únicamente contemplan una restitución provisional siempre y cuando se verifique mediando inspección judicial que el inmueble se encuentre desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo (numeral 8 artículo 384 del Código General del Proceso).

3. No se tiene en cuenta el citatorio remitido al demandado por cuanto la dirección del juzgado quedó errada. Téngase en cuenta que la dirección correcta es Calle 12 No. 9 -23 Torre Norte **Piso 5** y no como quedó allí indicado (fl. 80).

4. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, surta debidamente la notificación personal al demandado. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P.

Se le previene para que registre en la comunicación de la notificación la dirección correcta del juzgado la cual es Calle 12 No. 9 -23 Torre Norte **Piso 5** de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Corte de Casación Civil
Caracas de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 067 Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(a),